

das, y otorga las opiniones de los señores Presidente del Tribunal de Mayores de Pichincha y Agente Fiscal Quinto de lo Penal de Pichincha. Agréguese al proceso la documentación acompañada. Téngase en cuenta la Causa Judicial señalada por el Accionante para sus notificaciones. Notifíquese f) Dr. Alfredo Grajales Muñoz, Juez.

GADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, 15 de Diciembre de 1995. Las 10h15. Atenta la razón sentada por el señor citador de este Cantón, juramento hecho por el Accionante sobre la imposibilidad de determinar el domicilio del Demandado y de conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítase al demandado FRANCISCO VINICIO VERDUGO GONZALEZ por medio de la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad de Quito y en la ciudad de Azuay provincia de Cañar. - Notifíquese f) Dr. Alfredo Grajales Muñoz, Juez.

Lo que llevo a su conocimiento para los fines de ley. Previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio Judicial para posteriores notificaciones.

Sr. Wilson Fernando Naranjo
SECRETARIO
pv519

EXTRACTO JUDICIAL.
JUIICIO: VERBAL SUMARIO (DIVORCIO)
CUANTIA: INDETERMINADA
ACTOR: LUCIANO ARMANDO ALBORNOZ
DEMANDADA: FANNY ALICIA TOLEDO SAMANIEGO
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
DOMICILIO JUDICIAL: 1475 Dr. LUIS HARO
JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, 15 de julio de 1996, las 10h00. Vistos: En virtud del sorteo que antecede, avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal, la demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de ley; siendo el trámite procedente en juicio verbal sumario, entréguese copia de la demanda y providencia recaída en ella a la demandada señora Fanny Alicia Toledo Samaniego, a quien atento el juramento rendido por el actor respecto al desconocimiento del domicilio y/o residencia actual de la misma se la citará por la prensa, esto es en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito, de conformidad a lo prescrito en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil en concordancia con el Art. 119 del Código Civil. Agréguese al proceso la documentación adjunta. Téngase en cuenta el

SOC. CONYUGALES

REPUBLICA DEL ECUADOR
EXTRACTO
CITACION JUDICIAL A: MONICA JACQUELINE FREIRE TUISLAN
ACTOR: WILMAN EDUARDO CAJAS GALLARDO
DEMANDADA: MONICA JACQUELINE FREIRE TUISLAN
OBJETO: DISOLUCION DEL VINCULO CONYUGAL, AMPARADO EN LO QUE MANDA LA CAUSAL TERCERA DEL ART. 109 del Código Civil, (determina las equitas)

expresa que no han adquirido bienes sociales, que han procreado una hija que responde a los nombres de JESSICA ESTEFANIA CAJAS FREIRE; e insana como curador a Fanny Casas Gallardo, abuela paterna de la menor.

CUANTIA: Indeterminada
TRAMITE: Verbal Sumario
ABOGADO DEFENSOR: Dr. Julio Guzmán

DOMICILIO LEGAL: Estudio jurídico del Dr. Emilio Echanique
Juicio: DIVORCIO No. 255-96
JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. San Miguel de los Bancos a 18 de julio de 1996, las 10h20. VISTOS: La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos determinados en la Ley; consecuentemente, admítasele a trámite de juicio verbal sumario, se dispone se cite con la misma y la presente providencia a la demandada Mónica Jacqueline Freire Tuislan, atento al expreso juramento rendido por el actor, conforme lo dispone el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil.

19 AGO 1996

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE PRORROGA
DE PLAZO DE DURACION, REFORMA Y
CODIFICACION DE ESTATUTOS DE
AUTOMOTORES ANDINA S.A.

Se comunica al público que la compañía AUTOMOTORES ANDINA S.A. prorrogó su plazo de duración reformó y codificó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito el 3 de julio de 1996. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 96.1.1.1. 2102 de 30 JUL 1996., y se inscribió en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 08 de agosto de 1996.

DURACION.- 30 años contados a partir de la inscripción del presente trámite.

En virtud de la presente escritura pública se reforma entre otros el siguiente artículo: "ARTICULO OCTAVO: ADMINISTRACION.-...el Directorio, el Presidente, el Vicepresidente y el Gerente".

Quito, 13 AGO 1996

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

pv518

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE PRORROGA
DE PLAZO DE DURACION Y REFORMA DE
ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA
"SONORAMA S.A."

Se comunica al público que la compañía "SONORAMA" prorrogó su plazo de duración y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del cantón Guayaquil el 8 de noviembre de 1995. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 95.1.1.1. 4142 de 27 DIC 1995., y se inscribió en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el No. 2137, tomo 127, el 6 de agosto de 1996.

DURACION.- 100 años a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil.

Quito, 12 AGO 1996

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

pv507